

DECRETO Nº 1157/24

Carlos Saloniti Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes,

0 4 JUL 2324

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.741/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la Ordenanza Nº 14.741/24, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 27 de Junio de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Arq. Sentiago M. Rojas Secretarlo de Planfficación y Desarrollo Sostenible Municipalidad de S.M. A.

ad de S.M.A

Federico A.Vta

Secretario de Gobierno

Municipalidad de S.M. Andes

de viviende y

habitat

Matias D. Fernandez Consoli etario de Economía y Hacienda

Municipalidad de S.M. Andes

Secretaria de Desarrollo Social

Municipalidad de S.M.A

Secretario de Virismo dale S.M.A Municipali

Sr. Gustavo D. Santos Secretario de Cultura

Téc. Héstor Duyan Secretario de Servicios Publicos

Municipalidad de S.M.A

Municipalidad de S.M.A
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR". "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"